

percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO

Conceder una subvención de seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.), a la Fundación Cultural CEEXCI, para la organización, realización y cofinanciación del Curso «Educación Superior e Integración Académica», que se celebrará del 16 al 21 de julio de 2001, en la ciudad de Cáceres.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 422A, Concepto 489.000, Superproyecto 2000.13.03.0015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2001.

Mérida, a 12 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio de sector Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 61/2001.

VISTO: El contenido del Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600345, suscrita el 11 de octubre de 2001 por la Asociación de Industriales de la Madera de la Provincia de Badajoz —ASIMA—, en representación de las empresas del sector, de una parte y por los Sindicatos Unión General de Trabajadores —UGT— y Comisiones Obreras —CC.OO.—, en representación de los trabajadores, de otra, en la que se adoptan acuerdos relativos a salarios y otros conceptos económicos para el año 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro

y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—el texto de Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Don Benito, a 4 de octubre de 2001. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO y MCA UGT, y de otra parte La Asociación de Industrias de la Madera en la sede social de esta última, calle Consuelo Torres, n.º 9 de Don Benito y siendo las 13:00 horas, a los efectos de la negociación de la subida salarial del año 2001.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:

Mateo Guerra Macías
Antonio González Guisado
Francisco Suárez Cabanillas

Por MCA UGT.:

Elías Mateos Mateos
Antonio González Guisado
Juan Barrientos Real

Por ASIMA.:

José María Sánchez Morcillo
Antonio Gallego Velarde

1.^a - Queda constituida en este acto la Comisión Negociadora del Convenio de Industria de la Madera y el Mueble de la Provincia de Badajoz para el año 2001 con los anteriores firmantes.

2.^a - Iniciada la reunión las partes toman la palabra y la sindical presenta una propuesta que se adjunta como Anexo número I. Por parte patronal se admite únicamente la negociación de la subida salarial y se propone la negociación del resto de materias cuando el sector tenga un Convenio Colectivo Estatal para el presente año.

Por tanto:

Ambas partes acuerdan:

1.º - Que habiendo discrepancias en la subida salarial, ya que por parte sindical se pide el 4,5% y por parte patronal se ofrece el 3,75% con revisión si el IPC a 31 de diciembre del presente año supera este porcentaje, las partes se emplazan a reunirse el día 11 de octubre a las 10 horas.

A N E X O I

OTRAS PROPUESTAS:

1.º - JORNADA DE TRABAJO ANUAL	
Año 2001	1.764 horas
Año 2002	1.756 horas
Año 2003	1.748 horas
Año 2004	1.740 horas
Año 2005	1.724 horas

2.º - INCREMENTO ECONOMICO Y CLAUSULA DE REVISION		
Año	Incremento	Cláusula de revisión
2001	4,5%	2,5%
2002	IPC real + 1,5%	2,5%
2003	IPC real + 1%	2,5%
2004	IPC real + 1%	2,5%
2005	IPC real + 1,5%	2,5%

3.º - I.T. EN ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL	
Año 2002	85% desde el primer día
Año 2003	95% desde el primer día
Año 2004	100% desde el primer día

En Don Benito, a 11 de octubre de 2001. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO Y MCA U.G.T y por otra parte ASIMA en la sede Social de ésta última, en la calle Consuelo Torres, n.º 9 de Don Benito y siendo las 11:30 horas, a los efectos de la negociación de la tabla de salarios para la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2001.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:

Manuel Terraza González

Francisco Suárez Cabanillas

Por M.C.A U.G.T.:

Elías Mateos Mateos

Antonio González Guisado

Por ASIMA:

José María Sánchez Morcillo

Antonio Gallego Velarde

Ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Aprobar la tabla de salarios, así como otros conceptos económicos para el año 2001 y que se adjunta en el Anexo 1.º.

SEGUNDO: Dietas:

Por dieta completa se percibirá 3.797 ptas. y por media dieta 1.242 ptas.

TERCERO: En cuanto a la indemnización del artículo 22 del convenio de la madera ascenderá a 2.676.020 y 2.811.359 ptas. respectivamente para los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta.

CUARTO: Cláusula de revisión: Si a 31 de diciembre de 2001 el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística excediera del 3% los salarios de la tabla anexa serán revisados en el exceso de ese 3%.

Tabla Salarial Insustrias de la Madera año 2001

Provincia de Badajoz (4 %)

	Salario Base	Valor €	Plus de Transporte	Valor €	Pagos de Junio y Navidad	Valor €	Horas Extras	Valor €
PERSONAL TECNICO								
PROYECTISTA	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
JEFE DE TALLERES	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
JEFE DE TALLER	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
DELINEANTE	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE DE OFICINA	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
OFICIAL DE 1ª	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 2ª	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
VIAJANTE	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
CORREDOR	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
AUXILIAR	115.220 Pts	692,48	7.391 Pts	44,42	115.220 Pts	692,48	1.059 Pts	6,36
PERSONAL SUBALTERNO								
CONDUCTOR	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
GUARDA O VIGILANTE	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PORTERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
ALMACENERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PESADOR O BASCULERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PERSONAL DE FABRICA								
ENCARGADO	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
ENCARGADO DE SECCION	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 1ª	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 2ª	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
AYUDANTE	115.220 Pts	692,48	7.391 Pts	44,42	115.220 Pts	692,48	1.059 Pts	6,36
PEON ESPECIALISTA	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PEON ORDINARIO	112.507 Pts	676,18	7.391 Pts	44,42	112.507 Pts	676,18	1.059 Pts	6,36
APRENDICES								
1º AÑO DE CONTRATO	86.415 Pts	519,36	7.391 Pts	44,42	86.415 Pts	519,36		
2º AÑO DE CONTRATO	97.936 Pts	588,61	7.391 Pts	44,42	97.936 Pts	588,61	Dieta Completa:	3.797 Pts
							Media Dieta:	1.242 Pts